



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	OFRECIMIENTO ALIMENTOS - REGLAMENTACIÓN VISITAS
DEMANDANTE:	CIRO ANDRES PEREZ TALERO
DEMANDADO:	DANIELA SARMIENTO BERNAL
RADICACIÓN:	2023-00476
PROVIDENCIA:	N 1875
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de forma cronológica y concisa, narrando solamente las circunstancias que guarden relación directa con el objeto de la demanda.

SEGUNDO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad, conforme al artículo 40 de la ley 640 del 2001.

TERCERO: EXCLUIR la medida provisional, como quiera que esta procede es para los procesos de fijación y no de ofrecimiento, además de que para el caso ya se encuentra fijada la cuota alimentaria.

CUARTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

QUINTO: Acreditar el envío de la demanda a DANIELA SARMIENTO BERNAL, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al presupuesto del inciso 2 del Art. 8 de la citada Ley.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 27**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA